

DECRETO

Expediente nº: 326/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 11/11/2022

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2022, se dispone a iniciar el expediente para la aprobación de las **Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio.**

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma en España, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado sucesivamente por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487 /2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, en su Disposición Adicional Tercera, suspendía términos e interrumpía los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público hasta el 24 de mayo de 2020.

La crisis económica y energética existente actualmente como consecuencia de la pandemia, que tiene su reflejo en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, requiere la adopción de medidas de carácter extraordinario para responder a los retos que dicha situación plantea, y entre otras, las dirigidas a impulsar el apoyo a emprendedores y el fomento de la iniciativa y la actividad empresarial.

La actual situación de crisis sanitaria que se vive a nivel mundial y su respuesta legal en España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, está provocando una crisis económica que afecta a todo el Estado.

En Santa Lucía de Tirajana, las pequeñas y medianas empresas han tenido y tienen una importancia considerable en el tejido productivo del municipio, erigiéndose en el motor principal de la creación de empleo, riqueza y bienestar de la sociedad local. Sin embargo, este sector comercial destinado a prestar servicios directos a los ciudadanos y ciudadanas del municipio, es uno de los que ha experimentado las peores consecuencias económicas provocadas por las medidas implantadas por el Gobierno a raíz de la aparición del Covid-19.

Más allá del tiempo que han tenido que permanecer cerrados, la nueva apertura está condicionada a la adopción de nuevas inversiones para adecuarse a la nueva situación, tanto en cuanto a aforos, como nuevos modelos de negocio o medidas de seguridad e higiene.

A pesar de que la situación económica de este sector se ha intentado mejorar por diferentes actuaciones tributarias o de fomento, tanto por la Administración del Estado como por parte de la Administración autonómica, entendemos que es necesaria una actuación municipal que, dentro de sus posibilidades, vaya dirigida a reforzar este sector del municipio, ante las pérdidas provocadas por la situación actual o los gastos fijos básicos del local soportados a pesar de su cierre.

Uno de los principios inspiradores de la actual Ley General de Subvenciones es precisamente canalizar parte de la actividad financiera del sector público a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En este caso, más que nunca, la Administración local debe apoyar la continuidad del sector comercial del municipio.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones para ejercicio 2022, se aprobaron definitivamente en sesión Plenaria el día 27 de enero de 2022 (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022).

Asimismo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no tiene medios personales ni materiales suficientes que permitan culminar, dentro de los plazos previstos en la convocatoria, el proceso de concesión de subvenciones, por lo que se considera procedente designar una entidad que se encargue de la gestión administrativa de estos expedientes.

Es por ello, que es necesario firmar un Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la gestión y tramitación de las subvenciones destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento, cumplimiento y reintegro de esta subvención corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria como servicio gestor a todos los efectos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular propuesta de resolución. En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado/a reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario/a, conforme a esta convocatoria, sin que se establezcan



criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Realizada esta valoración, el órgano instructor formulará el correspondiente informe, debidamente motivado, que se incluirá en la propuesta de resolución provisional.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente núm. 326/2022, se consideran las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las cuales está la promoción socio-económica de sus habitantes, a través de medidas de fomento de la economía social dirigidas principalmente a luchar contra el desempleo.

Segunda.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67.1 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, a tenor de los cuales se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria.

Tercera.- La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP nº 150, de 2 de diciembre de 2015), en el capítulo II, sección primera, regula el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarta.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que establece las normas que regulan el régimen general de concesión de subvenciones, de carácter supletorio, en defecto de regulación específica.

Quinta.- Visto el Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha **13 de julio de 2022**, en el que consta que existe saldo de crédito disponible con la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **1.770.000 €** para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

Sexta.- Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones de fecha 10 de octubre de 2022 que se da por reproducido, y consta en el expediente.

Séptima.- Visto el Informe de los Servicios Jurídicos de fecha 10 de octubre de 2022, que consta en el expediente.

Octava.- Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones de fecha 14 de octubre de 2022 que se da por reproducido y consta en el expediente.

Novena.- Visto el Informe de la Intervención General de fecha 26 de octubre de 2022 informando desfavorable y devolviendo el expediente entendiendo incorrecta la denominación del procedimiento de esta subvención.

Décima.- Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones de fecha 11 de noviembre de 2022 que se da por reproducido y consta en el expediente.

Undécima.- Visto el Informe de los Servicios Jurídicos de fecha 23 de noviembre de 2022, que se da por reproducido y consta en el expediente.

Duodécima.- Visto el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 01 de diciembre de 2022 cuyo terno literal es:

“Vista la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana, así como el Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación de dicha convocatoria, cuyos respectivos textos se adjuntan al presente informe.

Las subvenciones se dirigen a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, así como aquellos trabajadores autónomos y pymes que tengan su actividad en el municipio, aunque su domicilio fiscal esté en otro. Y tienen como objetivo el impulso de líneas de financiación de tesorería y circulante, así como establecer unas ayudas a empresas y a las personas trabajadoras autónomas como compensación por los gastos que han tenido que seguir atendiendo pese a la nula o reducida actividad de sus empresas y comercios, de manera que, asimismo, se fomenten nuevos proyectos que contribuyan a reactivar la economía del municipio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria actuará como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones, y esta Corporación de Derecho Público va a asumir, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) la función de colaboración en la gestión de los trámites del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones y, además, va a entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en ejecución de los correspondientes acuerdos de concesión de tales subvenciones que sean adoptados por el Ayuntamiento, y sin que estos fondos se consideren en ningún caso integrantes de su patrimonio.

Se ha evacuado por la Asesoría Jurídica informe de fecha 23 de noviembre de 2022 en el que, entre otras consideraciones se hace referencia a la necesidad de emisión de informe jurídico por esta Secretaría General.

Debemos advertir, en primer lugar, que el informe de Asesoría Jurídica no es preceptivo: la base 49.2 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establece, a los



efectos de fiscalización de los expedientes de subvenciones, la necesidad del informe de los “servicios jurídicos” (sic) cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en el Departamento. Sin embargo, en este procedimiento, que tramita el Servicio de Subvenciones, podemos comprobar que la persona que lleva la instrucción de tal procedimiento ocupa plaza de Asesor/a Letrado/a, por lo que no debió remitirse el expediente a la Asesoría Jurídica o, al menos, no se han constatado las condiciones para tal remisión.

Sin perjuicio de lo anterior, podemos apreciar que el informe de Asesoría Jurídica de 23 de noviembre de 2022 establece las siguientes objeciones que han llevado a la emisión de un informe de carácter desfavorable. A continuación, se hacen constar las consideraciones jurídicas de esta Secretaría General.

1ª Objeción: Considera que existe una confusión en cuanto al procedimiento a seguir para el otorgamiento de la subvención, sin que exista motivación que justifique el cambio de procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el Plan estratégico de subvenciones.

Sin embargo, debemos advertir la redacción del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

A mayor abundamiento, el art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tampoco recoge que se tenga que incluir en el Plan estratégico de subvenciones el tipo concreto de procedimiento de concesión que se tenga que seguir en cada una de las líneas de subvención.

*Todo ello determina que **corresponde al órgano titular de la competencia de aprobación de la Convocatoria determinar el procedimiento concreto de concesión de la subvención, tal y como así viene específicamente recogido en el artículo 17.3 d) de la LGS.***

2ª Objeción: Dada la naturaleza reglamentaria de las bases reguladoras de las subvenciones (art. 17.2 LGS) no consta que se haya realizado la consulta previa prevista en el art. 133 de la LPACAP.

Es pacífica la diferencia entre acto administrativo y reglamento: este último innova el ordenamiento jurídico y el primero sólo lo aplica). Los regímenes jurídicos de uno y otro son distintos en aspectos esenciales, como el procedimiento de elaboración o en el régimen de impugnación.

Nos hallaremos ante una norma si se está ante una ordenación o regulación abstracta destinada a ser ulteriormente aplicada en una pluralidad absolutamente indeterminada de



casos concretos y no ante un mandato o decisión consistente en declarar una concreta situación jurídica en aplicación de una regulación preexistente, con unos destinatarios delimitados potencialmente y unos efectos claramente determinados, porque este supuesto solamente se podrá calificar de acto y no de norma.

La norma aprobatoria de las bases complementa y desarrolla la Ley. No es un acto meramente aplicativo, sino innovador del ordenamiento, susceptible de una pluralidad indefinida de cumplimientos.

En este caso estamos ante una convocatoria que, aunque su contenido se refiere a una pluralidad indeterminada (aunque determinable) de sujetos, es un acto ordenado, producido en el seno del ordenamiento y por éste previsto como aplicación del mismo; en definitiva, es un mero acto administrativo y, como tal, se agota en su cumplimiento. Por lo tanto, las bases reguladoras no deben recibir denominación de “generales” porque incorporan un régimen jurídico que se va a agotar con la ejecución de su correlativa convocatoria.

*A mayor abundamiento, debemos señalar que **la propia LGS, en su artículo 23.2.a), permite, en atención a la especificidad de las bases reguladoras, que en la propia convocatoria se incluyan las mismas:***

“La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios... La convocatoria deberá publicarse en la BDNS... La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

Por otra parte, cabe señalar desde esta Secretaría con carácter adicional que el órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y del Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria es la Alcaldía Presidencia, ya que no estamos ante ninguna de las atribuciones del Pleno recogidas artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ni del artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ni del apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando por tanto aplicable la previsión contenida en la letra s) del artículo 21.1 de la LBRL, que atribuye a la Alcaldía la atribución de ejercicio de competencias que la legislación del Estado o de las Comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Se deja constancia de que la entidad colaboradora va a asumir todos los trámites relativos a la presentación de solicitudes de subvención, subsanación de estas, y propuestas de resolución. La relación jurídica se articula en el correspondiente Convenio de colaboración, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El artículo 12.2 de la LGS dispone que podrán ser consideradas entidades colaboradoras, entre otras, los organismos o entes de derecho público. La Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, en el inicio de su Preámbulo, dispone literalmente lo siguiente:

“Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación son corporaciones de derecho público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las administraciones públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, la navegación y los servicios.”

Sin entrar a valorar el importe específico, a juicio de esta Secretaría el crédito presupuestario con cargo al que se abonar a la Cámara Oficial la contraprestación como entidad colaboradora debería imputarse al Capítulo 2 y no al Capítulo 4.

Por último, se informa que el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es de concurrencia no competitiva ya que, de acuerdo con el 30.7 de la LGS, las subvenciones se van a conceder en atención a la preexistencia de una determinada situación en los perceptores, por lo que no se requerirá otra justificación que la acreditación, en la forma establecida en el artículo 9 de las bases de la convocatoria para cada categoría profesional, del supuesto de hecho habilitante para la percepción de la subvención.

En las bases se hace referencia al procedimiento de “concesión directa” y tal previsión se considera desde aquí que es errónea porque, como explica la LGS, en su Exposición de Motivos:

“En el capítulo III se regula el procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la ley, y caracterizado por la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

En este caso el procedimiento se ajusta a los principios de publicidad y concurrencia, solo que el factor dirimente para dirimir la concurrencia es el criterio temporal de presentación de la documentación.

Por cierto, respecto de este aspecto, considera este Secretario General que la base undécima debería dar prioridad a los solicitantes que, cumpliendo con los requisitos, hayan presentado correctamente la documentación sin necesidad de requerimiento de subsanación, ya que, en la redacción actual, la prioridad viene dada de acuerdo “al orden cronológico de entrada de las solicitudes” sin especificar nada más. Esta consideración es importante porque el Convenio con la Cámara Oficial prevé en su cláusula novena lo siguiente:

“Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora ordenará, atendiendo al orden cronológico de entrada, las solicitudes que cumplan con los requisitos, y que además presentan correctamente la documentación, así como las solicitudes que propone sean objeto de requerimiento por no haber presentado toda la



documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta.”

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones cabe destacar algunas cuestiones.

En primer lugar, en cuanto a la letra **c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas** a las que se refiere el 12.2 de la LGS, en este caso, la Cámara Oficial de Comercio, como entidad colaboradora, no percibirá la cantidad a abonar a los beneficiarios (1.770.000 €).

En segundo lugar, sobre la letra h) **Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención***,* las ayudas están destinadas a sufragar los gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido quien puedan tener condición de beneficiarias, están destinadas a sufragar cotizaciones a la Seguridad Social, gastos corrientes derivados de la actividad y de seguros pendientes de pago, entendiéndose la que suscribe que se encuentra justificada su omisión en el texto de las bases.

En tercer lugar, la ausencia de referencia **a medidas de garantía (letra j)**, queda justificada por la no previsión de pagos anticipados, así como la no previsión de **criterios de graduación**, en caso de incumplimientos, se debe a la exigencia de devolución de los reintegros íntegros de las cuantías percibidas **(letra n)**.

En cuarto lugar, al no disponer de criterios objetivos a los beneficiarios que tengan esta condición, al tenor de la Base Tercera, y dado el destino de las ayudas se entiende innecesaria la previsión recogida en la **letra l)** de circunstancias que puedan modificar la resolución. En resumen, quienes tengan la condición de beneficiarios, al tenor de la Base Tercera, en el momento de la solicitud, podrán acceder a las ayudas de existir crédito disponible.

En virtud de lo informado por el secretario general la suscribiente realiza las siguientes modificaciones exigidas respecto del texto redactado.

En este caso estamos ante una convocatoria que, aunque su contenido se refiere a una pluralidad indeterminada (aunque determinable) de sujetos, es un acto ordenado, producido en el seno del ordenamiento y por éste previsto como aplicación del mismo; en definitiva, es un mero acto administrativo y, como tal, se agota en su cumplimiento.

Por lo tanto, tal y como indica el informe del secretario general las bases reguladoras deben recibir denominación de específicas, porque incorporan un régimen jurídico que se va a agotar con la ejecución de su correlativa convocatoria.

En cuanto a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 no resulta necesaria su modificación nuevamente tal y como señaló la suscribiente en informe anterior y ahora en lo dispuesto por el secretario general **corresponde al órgano titular de la competencia de aprobación de la Convocatoria determinar el procedimiento concreto**

de concesión de la subvención, tal y como así viene específicamente recogido en el artículo 17.3 d) de la LGS.

En el propio contenido del artículo el art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no recoge como contenido del Plan estratégico el tipo concreto de procedimiento de concesión.

Y finalmente se informa que el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es de concurrencia no competitiva ya que, de acuerdo con el 30.7 de la LGS, las subvenciones se van a conceder en atención a la preexistencia de una determinada situación en los perceptores, por lo que no se requerirá otra justificación que la acreditación, en la forma establecida las bases de la convocatoria para cada categoría profesional, del supuesto de hecho habilitante para la percepción de la subvención.

Decimotercera.- Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones de fecha 16 de diciembre de 2022 que se da por reproducido y consta en el expediente.

****Decimocuarta.-**** Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General de fecha 20 de diciembre de 2022, número 2022-0221 informando favorablemente y que consta en el expediente.

Decimoquinta.- Visto que por Decreto **2022_7361** de fecha **20 de diciembre de 2022**, se ha dictado por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento, se aprobó **las Bases Regulatoras y la Convocatoria** de Subvenciones destinada a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, contenidas en el anexo que forma parte integrante de este informe, en los términos que figuran en el anexo de este acuerdo.

Considerando y visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la posibilidad de que la Administración Pública pueda rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Teniendo en cuenta que se han detectado errores materiales puramente involuntarios en la referida resolución que pueden generar confusión e inseguridad a los solicitantes, concretamente en la parte resolutive del decreto aprobado, transcrito en la parte expositiva del citado Decreto 2022_7361, se procede a realizar los cambios oportunos.

En cuanto a la **competencia Municipal**, el órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y del Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria de acuerdo a lo informado por la Secretaría General es la Alcaldía Presidencia, ya que no estamos ante ninguna de las atribuciones del Pleno recogidas artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ni del artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ni del apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando por tanto aplicable la previsión contenida en la letra s) del artículo 21.1 de la LBRL, que atribuye a la Alcaldía la atribución de ejercicio de competencias que la legislación del Estado o de las Comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por todo lo expuesto,

Vista la propuesta de resolución PR/2022/1388 de 29 de diciembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de diciembre de 2022 y a la vista de las condiciones establecidas.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dejar sin efectos el Decreto **2022_7361** de fecha **20 de diciembre de 2022** al contener errores.

SEGUNDO.- Aprobar, considerando que se cumple todos los requisitos previstos, las **Bases Reguladoras Específicas**, por razones de interés público, social y económico en régimen de concurrencia NO competitiva de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, contenidas en el anexo que forma parte integrante de este informe, en los términos que figuran en el anexo de este acuerdo.

TERCERO.- El régimen regulador de las ayudas es el establecido en las **Bases Reguladoras Específicas** que se insertan en este documento como anexo 0 de este acuerdo, que establece las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de las mismas; y en lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en lo que le sea de aplicación.

CUARTO.- Aprobar los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar la solicitud de la subvención, declaración responsable y memoria de la cuenta justificativa, Anexo I, II y III que se insertan en este documento.

QUINTO.- Proceder a la publicación del Anuncio de exposición pública **de las Bases Regulatoras** durante un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** en la Base de Datos Nacional, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de anuncio Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, comenzando a contar el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/> desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

SEXTO.- Aprobar definitivamente la citadas Bases Regulatoras de Subvenciones de los Autónomos y Pymes por la Alcaldía- Presidencia, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de nueva publicación.

SÉPTIMO.- Disponer que el acuerdo definitivo de aprobación de las Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones y el texto íntegro de las mismas se publicarán en la Base de Datos Nacional, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de anuncio Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, entrando en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto.

OCTAVO.- Aprobar, la Convocatoria de la concesión de las subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y pymes. En régimen de concurrencia NO competitiva, para el ejercicio 2023.

NOVENO.- Establecer el plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/> de solicitudes y la documentación requerida en la base sexta con respecto a la Convocatoria que **será de TREINTA DÍAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización de exposición pública de las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO.- Establecer el importe correspondiente a las subvenciones que se convoca, para el ejercicio 2023, por un importe de **1.770.000 €**, con la aplicación presupuestaria **4310-470000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS**, destinadas a los trabajadores autónomos y pymes para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

UNDÉCIMO Establecer las siguientes cuantías de subvenciones, en base a los criterios que se indican:

- **Hasta 1.000 €** para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que sólo cuenten con un solo autónomo o varios autónomos societarios y que no cuenten con personal asalariado por cuenta ajena.
- **Hasta 2.500€** para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que tengan menos de 50 trabajadores asalariados por cuenta ajena.
- **Hasta 5.000€** para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que tengan más de 50 trabajadores asalariados por cuenta ajena.

DUODÉCIMO.- Establecer, como plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes, el cual no podrá superar el plazo que pudiera ser fijado mediante El Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones.

El vencimiento del citado plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención de Fondos, Servicio de Subvenciones, a la Oficina de Atención Ciudadana, así como a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y al Servicio de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá impugnar directamente el citado Decreto mediante la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.
En régimen concurrencia NO competitiva.
Expte. Admtvo. 326/2022

ANEXO-O

Índice

Exposición de motivos.

Primera. Objeto y finalidad.

Segunda. Régimen Jurídico y Normativa aplicable.

Tercera. Requisitos exigidos para ser beneficiario de subvención.

Cuarta. Exclusión de la condición de beneficiario de subvención.

Quinta. Gastos subvencionables.

Sexta. Solicitud y documentación. Plazos. Subsanación.

Séptima. Crédito Presupuestario

Octava.- Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria.

Novena. Cuantía y abono de las subvenciones.

Décima. Compatibilidad de las subvenciones.

Undécima. Procedimiento de concesión.

Duodécima. Publicidad de la convocatoria.

Decimotercera. Recursos.

Decimocuarta. Reintegro de las subvenciones percibidas.

Decimoquinta. Protección de datos carácter personal

Decimosexta. - Infracciones y sanciones administrativas.

Decimoséptima. Anexos. I, II, III





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.
En régimen concurrencia NO competitiva.
Expte. Admtvo. 326/2022

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA DESTINADA A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO EN RÉGIMEN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La duración de la crisis económica y empresarial generada en Canarias por la pandemia de la COVID-19, así como la crisis energética derivada del estado de alarma, está siendo mayor de lo inicialmente previsto. El impacto derivado de la reducción del nivel de ingresos y facturación de empresas y personas autónomas y la falta de liquidez que puede conducirles a una situación de riesgo de solvencia a corto y medio plazo y poner en peligro los puestos de trabajo, nos obliga a diseñar y poner en marcha nuevas medidas de ayuda directa tanto para las personas trabajadoras autónomas como para las pequeñas y medianas empresas de nuestro municipio.

Un hecho fundamental: y es que Canarias, en lo que se refiere al impacto económico causado por la crisis sanitaria de la COVID-19, ha sido la comunidad autónoma más afectada dentro de España, sobre todo por su dependencia extrema del turismo durante todo el año y por la gran participación de esta actividad productiva en el producto interior bruto (PIB) regional, del 35%, y en el mantenimiento de los puestos de trabajo (el 40% de los empleos).

La lucha frente al impacto económico de la crisis sanitaria derivada de la propagación de la COVID-19 requiere la adopción de una serie de medidas de reactivación económica que, para ser efectiva, no puede perder de vista cuáles son los sectores y áreas clave en la economía Municipal, tanto en la actualidad como de forma prospectiva, así como aquellas ramas de actividad que se han visto más afectadas por la crisis actual.

La Prioridad Estratégica Municipal relativa al impulso de la actividad económica, recoge una serie de actuaciones que se articulan en dos grandes líneas o ejes: uno, en el que se incluyen actuaciones de naturaleza general, orientadas al conjunto de la economía; y otro, con medidas debidamente sectorizadas, entre las que cabe destacar las destinadas al impulso de líneas de financiación de tesorería y circulante para las pymes; así como las consistentes en ayudas a fondo perdido, es decir, a modo de subvenciones, para compensar a las empresas y personas trabajadoras autónomas de nuestro municipio, los gastos que hayan tenido que seguir atendiendo pese a la nula o reducida actividad de sus empresas y comercios, de manera que, asimismo, se fomente el impulso de nuevos proyectos que contribuyan a reactivar la economía de Santa Lucía de Tirajana.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

En régimen concurrencia NO competitiva.

Expte. Admtvo. **326/2022**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria actuará como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión de las presentes bases y convocatoria de subvenciones, atendiendo a las resoluciones de concesión. Asimismo, la entidad colaboradora asume todos los trámites relativos a la presentación de solicitudes de subvención, subsanación de estas, y propuestas de resolución, así como el reintegro de las mismas. Para todo ello se formalizará el correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de Tirajana y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Cámara de Comercio en anteriores ocasiones a trabajado en colaboración con diferentes entidades entre ellas el Gobierno de Canarias, para la tramitación de las subvenciones destinadas a los autónomos y pymes como consecuencia de la crisis derivada del Covid. Finalizadas con éxito.

Teniendo gran experiencia en este tipo de colaboraciones, en este sentido, el presidente de la Cámara de Comercio de Gran Canaria, ha querido subrayar que las “*cámaras canarias podrían ser de gran ayuda*” en su objetivo de agilizar la tramitación de expedientes para que los recursos lleguen “*cuanto antes y se evite una mayor caída*” de la actividad económica, teniendo en cuenta el fin de las subvenciones.

Entre las principales características de la Cámara de Comercio está la operatividad, con un equipo de tramitadores preparados; las infraestructuras de las que dispone; la viabilidad territorial, con oficinas en todas las islas y principalmente la experiencia demostrada como entidades colaboradoras de las Administraciones Públicas en anteriores programas de subvenciones.

En cuanto a la experiencia en la gestión de programas de las administraciones públicas, en especial a las líneas de ayudas COVID-19 del Estado a empresas y autónomos que han sido gestionadas por las cámaras a partir de un convenio con la Consejería regional de Economía, Conocimiento y Empleo.

También se hace mención al convenio de colaboración con el Instituto Canario de la Vivienda para la gestión de las subvenciones de los programas de ayuda al alquiler.

Las Cámaras, como corporaciones de Derecho Público, tuteladas por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, cuentan con personalidad jurídica y plena capacidad legal como entidades colaboradoras con las Administraciones Públicas. Según establece la Ley Básica de Cámaras de Comercio, en su artículo 5.2 Ley 10/2019 de 25 de abril, pueden desarrollar cualquier función que pueda ser asignado por las comunidades con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.
En régimen concurrencia NO competitiva.
Expte. Admtvo. 326/2022

En la exposición de motivos anteriormente mencionados, queda suficientemente justificada su adecuación a los principios rectores recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo a los mismos.

Por todo ello, es conveniente que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del Servicio de Subvenciones y la Cámara de Comercio, inicie esta línea de subvenciones de concurrencia no competitiva dirigidas al comercio, que aligere la carga inversora o de nuevos gastos que se han tenido que asumir.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente Bases Regulatoras y la convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana así como aquellos trabajadores autónomos y pymes que tengan su actividad en el municipio aunque su domicilio fiscal sea en otro municipio, siendo la finalidad de la misma reducir el impacto económico que han tenido en estas actividades económicas las medidas de prevención y contención adoptadas por el Gobierno de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria del Covid-19.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Para lo no establecido en esta convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (**B.O.P. Las Palmas número 150, de 2 de diciembre de 2015**), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución y demás disposiciones legales vigentes.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. De conformidad el Reglamento (UE) número 1407/2013, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

En régimen concurrencia NO competitiva.

Expte. Admtvo. **326/2022**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Estas ayudas están destinadas a sufragar los gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido quienes puedan tener la condición de beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de la producción de bienes y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía (B.O.P. Las Palmas nº 150, de 2 de diciembre de 2015), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de subvención los trabajadores y trabajadoras autónomas y pymes que reúnan los requisitos siguientes:

1.- Ser pequeña o mediana empresa. A los efectos de la presente convocatoria, y de conformidad con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considera pequeña y mediana empresa (en adelante, pyme), la empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. No se considerará como pyme a las empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto estén controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

Se cuentan como personas de la empresa al personal asalariado. Los autónomos societarios o autónomos colaboradores se imputarán como personas trabajadoras siempre que se tenga por lo menos contratado a una persona trabajadora por cuenta ajena. No se incluyen como personas de la empresa los aprendices o alumnos de formación profesional con contratos de aprendizaje o formación profesional, ni empleadas que se encuentren de baja por maternidad o personas disfrutando de permiso parental. El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial o su régimen de contratación temporal o fijo.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.
En régimen concurrencia NO competitiva.
Expte. Admtvo. 326/2022

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena o propia de la empresa a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente **en el momento de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.**

2.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, a la Seguridad Social y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. En caso de que el solicitante tenga deudas con alguno de estos organismos, se entenderá que está al corriente cuando tenga concedido el aplazamiento/fraccionamiento de dichas deudas por parte del organismo correspondiente.

3.- Los trabajadores autónomos deben estar en situación de alta en el RETA antes del día 18 de enero de 2021, fecha en la que comenzaron las restricciones consecuencia de encontramos en nivel 3. Asimismo, deberán estar de alta de manera ininterrumpida desde antes del día 18 de enero de 2021 y hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.- Las personas jurídicas deben estar inscritas en el Régimen General de la Seguridad Social antes del día 18 de enero de 2021. Asimismo, deberán estar inscritas de manera ininterrumpida desde antes del día 18 de enero de 2021 y hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de que la persona jurídica no disponga de trabajadores, el socio/administrador deberá estar dado de alta en el RETA antes del día 18 de enero de 2021. Asimismo, deberá estar de alta de manera ininterrumpida desde antes del día 18 de enero de 2021 y hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

5.- Tener el domicilio fiscal, además de actividad económica o profesional y, en su caso, el/los centro/s de trabajo, en Santa Lucía de Tirajana o tener actividad económica en el mismo, aunque su domicilio fiscal sea en otro municipio.

6.- Estar en situación de alta de manera ininterrumpida, desde antes del día 18 de enero de 2021 y hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

7.- No encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas circunstancias son:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento **SANTA LUCÍA**

Servicio de Subvenciones

Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

En régimen concurrencia NO competitiva.

Expte. Admtvo. **326/2022**

General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

8.- No encontrarse en ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de Tirajana.

b) Tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.

c) Tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

La forma de acreditar todos estos requisitos se realizará:

1.- Mediante la presentación de la documentación señalada en la base 9º de las presentes bases.

2.- Mediante la declaración responsable que estará disponible en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

CUARTA. EXCLUSIONES DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones:

a) Las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

b) Los administradores y/o autónomos societarios que no facturan directamente.

c) Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.
En régimen concurrencia NO competitiva.
Expte. Admtvo. 326/2022

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Cotizaciones a la Seguridad Social.
- b) Gastos corrientes derivados de la actividad (agua de abasto, electricidad y gastos de teléfono incluyendo sus instalación, creación de la página web, redes sociales, instalación, cuota así como su mantenimiento).
- c) Gastos de seguros

SEXTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN. PLAZOS. SUBSANACIÓN

6.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención será de **TREINTA (30) días naturales**, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Una vez publicado el extracto en las Bases de Datos Nacional, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, las Bases y convocatoria íntegra se publicará en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (www.santaluciagc.com) y en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>.

Si se produjera una interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria durante el último día establecido para la presentación de las solicitudes, o si el número de beneficiarios no agota el crédito presupuestario disponible, se podrá ampliar o abrir otro plazo para la presentación de solicitudes de subvención.

6.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los interesados estarán obligados a presentar su solicitud y el resto de documentación requerida, así como a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, por medio de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>.

Para poder presentarse a esta convocatoria, es necesario que se disponga de un certificado digital calificado válido y vigente. Asimismo, se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

En régimen concurrencia NO competitiva.

Expte. Admtvo. 326/2022

6.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, según modelo normalizado que figura como Anexo I, de estas Bases, y que se encuentra a disposición de los interesados en sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>.

A dicho formulario, que deberá estar firmado electrónicamente por el trabajador autónomo, representante de la pyme, se acompañará la siguiente documentación:

En el caso de trabajadores autónomos:

1.- DNI/ NIE del solicitante

2.- Informe de vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para acreditar la situación de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA).

3.- Informe vida laboral del código cuenta de cotización, que emite la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que acredite el número de trabajadores en plantilla a efectos de determinar el número de trabajadores.

En el caso de pymes:

1.- DNI/NIE del representante legal.

2.- Tarjeta de identificación fiscal.

3.- Informe de vida laboral y del código cuenta de cotización de la pyme, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para acreditar la inscripción en el Régimen General de la Seguridad Social y el número de trabajadores en plantilla. En caso de que la pyme no disponga de trabajadores, deberá presentar informe de vida laboral del socio/administrador de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para acreditar la situación de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA).

4.- Nota simple informativa del registro mercantil, emitida con fecha posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la que figure el/los representante/s legal de la empresa. En el caso de sociedades cooperativas, deberá presentarse nota del registro de cooperativas, emitida con fecha posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la que figure el/los representante/s legal de la empresa, y en el caso de sociedades civiles particulares, deberá aportar el contrato privado entre socios, en el que figure el/los representante/s legal de la empresa.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.
En régimen concurrencia NO competitiva.
Expte. Admtvo. 326/2022

DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PARA LAS PYMES

- 1.- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- 2.- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.
- 3.- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social.
- 4.- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha de emisión posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el que deberá figurar el/los domicilio/s fiscal/es y alta en la/s actividad/es económica/s ubicada/s en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.
- 5.- La acreditación de estar al corriente con las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, a la Seguridad Social y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se realizará mediante declaración responsable según modelo establecido como (**Anexo II**) que se habilitará al efecto en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>. la cual deberá estar firmada electrónicamente por el solicitante. (**Así como deberá aportarse de igual manera los certificados acreditativos cuya mención se hace en los apartados 1,2 y 3**).

En caso de que el solicitante tenga deudas con alguno de estos organismos, se entenderá que está al corriente cuando se haya concedido el aplazamiento/fraccionamiento de dichas deudas por parte del organismo correspondiente.

- 6.- Relación de gastos para los que se solicita la subvención. Dicha relación deberá se aportada mediante **cuenta justificativa de gastos** conteniendo **todos** los datos que se detallan en el (**Anexo III**), **al que se unirán todas las facturas**.

Las facturas, documentos justificativos y justificantes de pago (Copia transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques/talones nominativos, extractos bancarios, recibo de pago en efectivo firmado y sellado por el proveedor. Los talones al portador no son aceptados.) deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes del pago correspondiente, **pudiendo incluirse las facturas y documentos justificativos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio económico del año 2022, así como las facturas y documentos justificativos del 1 enero de 2023 hasta la fecha fin de la de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención.**

Las facturas deberán contener:





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

En régimen concurrencia NO competitiva.

Expte. Admtvo. 326/2022

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I R P F, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación total, no contemplándose graduación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

***SOLICITUD DE ALTA A TERCEROS (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.), según modelo publicado en la web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, www.santaluciagc.com, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana una vez se haya notificado la resolución definitiva de concesión de la subvención.**

6.4 PLAZO DE SUBSANACIÓN.

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se **requerirá** la rectificación o complemento mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana www.santaluciagc.com, y en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/> otorgándole al efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.
En régimen concurrencia NO competitiva.
Expte. Admtvo. 326/2022

SÉPTIMO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha **13 de julio de 2022**, en el que consta que existe saldo de crédito disponible con la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **1.770.000 €** para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

8.1 INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

El órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular propuesta de resolución. En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado/a reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario/a, conforme determina la base 5ª sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Realizada esta comprobación, el órgano instructor formulará el correspondiente informe, debidamente motivado, el cual se dará traslado a la Jefa o al Jefe de Servicio de Subvenciones, que incluirá en su propuesta de resolución provisional a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención, así como a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión, y lo elevará al órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

8.2. RESOLUCIONES DE LA CONVOCATORIA.

El órgano competente para las resoluciones de la convocatoria es el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Las resoluciones se publicarán en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (www.santaluciagc.com) y en la Base de Datos Nacional e incluirán la identificación de los beneficiarios y el importe subvencionado, así como, en su caso, las solicitudes desestimadas, y el motivo de la desestimación.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

En régimen concurrencia NO competitiva.

Expte. Admtvo. 326/2022

Los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

NOVENA. CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

9.1. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Se establecen las siguientes cuantías de acuerdo con la convocatoria correspondiente:

- **Hasta 1.000 €** para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que sólo cuenten con un solo autónomo o varios autónomos societarios y que no cuenten con personal asalariado por cuenta ajena.
- **Hasta 2.500€** para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que tengan menos de 50 trabajadores asalariados por cuenta ajena.
- **Hasta 5.000€** para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que tengan más de 50 trabajadores asalariados por cuenta ajena.

Cada solicitante deberá presentar una única solicitud de subvención.

9.2. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida se abonará en un único pago, una vez publicada la correspondiente resolución de orden de pago de la subvención concedida, sin que procedan pagos anticipados.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana procederá a abonar dichos pagos, atendiendo a la resolución de orden de pago de la subvención concedida, y facilitada por la entidad colaboradora.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones se acogen a lo dispuesto en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no requerirán otra justificación que la presentación de la documentación indicada en el artículo 9 de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva, concediéndose subvención a los solicitantes por orden cronológico dando prioridad a los que,





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.
En régimen concurrencia NO competitiva.
Expte. Admtvo. 326/2022

cumpliendo con los requisitos, hayan presentado correctamente la documentación sin necesidad de requerimiento de subsanación.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá del siguiente modo:

1.-Para las solicitudes que han presentado correctamente toda la documentación establecida en la convocatoria se dictará dos resoluciones de concesión de subvención. Estas solicitudes se ordenarán según orden cronológico de entrada, dando prioridad a los que, cumpliendo con los requisitos, hayan presentado correctamente la documentación sin necesidad de requerimiento de subsanación, hasta agotar el crédito disponible. En caso de que con estas resoluciones se agote el crédito disponible, no se realizará requerimiento de subsanación al resto de solicitudes.

2.- Si después de esta resolución aún quedase crédito disponible, a las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Este requerimiento se publicará en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

3.-Con las solicitudes que respondan correctamente al requerimiento se establecerá un orden de prelación, que vendrá determinado por el orden cronológico de entrada de la solicitud inicial de subvención, no teniéndose en cuenta para establecer dicho orden la fecha de presentación de la subsanación, concediéndose subvención a las primeras solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da derecho a la obtención de subvención.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Bases Reguladoras específica y la Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de las Bases Reguladoras específicas y la Convocatoria.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

En régimen concurrencia NO competitiva.

Expte. Admtvo. 326/2022

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web. www.santaluciagc.com y en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>

DÉCIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición **ante el mismo órgano que haya dictado resolución** en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones también se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOCUARTA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

DÉCIMOSEXTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEPTIMA. ANEXOS

Se acompañarán a esta convocatoria los siguientes Anexos:

- Anexo I. Solicitud de Subvención.
- Anexo II. Declaración Responsable.
- Anexo III. Cuenta justificativa





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA SEGÚN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, DE TIRAJANA PARA PALIAR EL IMPACTO ECONOMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19.				
1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:				
Primer apellido:		Segundo apellido:		
Nombre:		NIF/NIE:		
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE				
Nombre:				
Número de D.N.I. / N.I.F.:				
En calidad de:				
DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Dirección		Nº, Km	Bloque/escalera	Piso/Puerta
Municipio		Código Postal		
Correo electrónico		Teléfono		
TIPO DE SOLICITANTE (Marcar con una X lo que proceda)		<input type="checkbox"/> Persona física trabajadora autónoma <input type="checkbox"/> Persona jurídica:		
RAZÓN SOCIAL:				
NUMERO DE TRABAJADORES:				
2. EXPONE:				
Que, teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía De Tirajana, para paliar el impacto económico derivado del Covid-19, considerando que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de la misma y aceptando expresamente los términos contenidos en la misma. Aporta la documentación requerida la base octava, según corresponda.				
3. SOLICITA:				
La concesión de una subvención por un importe según el siguiente desglose (marcar con un X el importe solicitado):				
<input type="checkbox"/>	1.000,00€			
<input type="checkbox"/>	2.500,00€			
<input type="checkbox"/>	5.000,00€			

El representante legal
Santa Lucía, a la fecha de la firma electrónica

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al **AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA** a solicitar de la **Recaudación Municipal** los datos relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda para la realización de los gastos de las actividades.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precise el **AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA** para el desarrollo de sus funciones.

El representante legal
Santa Lucía, a la fecha de la firma electrónica

SR/SRA. ALCALDE- PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD), se le informa que los datos de carácter personal que facilite quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

Ayuntamiento **SANTA LUCÍA**

Ref:ETGP /Ils

Asunto: Informe concesión de la Subvención a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

En régimen de concurrencia no competitiva.

Expte. Admto. **2022/COS_01/000003**

municipio de Santa Lucía, para atenuar el impacto económico del Covid-19, cuyo titular es el Ayuntamiento de Santa Lucía. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

“El responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de atender a su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA en la siguiente dirección: Avda. de las Tirajanas nº 151, 35110, Vecindario, LAS PALMAS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Dato de contacto Delegado de Protección de Datos: DPO@santaluciagc.com

Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en DPO@santaluciagc.com”





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA SEGÚN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, DE TIRAJANA PARA PALIAR EL IMPACTO ECONOMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANIARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19.	
DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	NIF/NIE:
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE	
Nombre de la empresa:	
Número de D.N.I. / N.I.F.:	
En calidad de:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Declaro que soy conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, aceptando íntegramente los requisitos y condiciones de la misma. Asimismo, declaro que la información y documentación entregada en relación con la convocatoria de subvenciones destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana es fidedigna.
2. Que cumpla los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. En el caso de ser persona jurídica pequeña o mediana empresa, ocupa un efectivo de personal de menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, o tiene participaciones o está participada en menos del 25% del capital o de los derechos de voto estén controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.
5. Declaro que la actividad económica o profesional se desarrolla en el municipio de Santa Lucía de Tirajana
6. Que se dispone de los títulos habilitantes correspondientes a la actividad (licencia de actividad, licencia municipal de taxi...).
7. No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/ a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restante normativa de aplicación.
8. Que está al corriente con la hacienda Estatal, la hacienda Autonómica y la Seguridad Social o la resolución de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal.
9. Comunicaré al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana o la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
10. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
11. Autorizo al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica.



Cód. Validación: 3N7JDCHJNE7H2FQCS934TCCG | Verificación: <https://santaluaciadetirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 30 de 31

